



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: JORGE ELIÉCER CALDERÓN RODRÍGUEZ.

DEMANDADA: CARMEN TERESA CERA CASTELLAR.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00011-00.

Procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad o rechazo de la presente demanda, atendiendo al escrito aportado en término por el apoderado judicial de la parte interesada, observándose, que no logra subsanar los puntos de inconformidad planteados en el auto inadmisorio.

El prenombrado togado aporta un escrito haciendo referencia o corrigiendo algunos puntos de la demanda que fueron equívocos de su parte, pero estos no fueron mencionados como falencias en el auto que la inadmitió, de los que ni siquiera hace referencia, lo que significa que no cumplió con la carga procesal que le correspondía, quedando la demanda sin cumplir los requisitos formales para su admisión.

Siendo así las cosas, el despacho la RECHAZA, y ordena su devolución en caso de que existan documentos físicos.

Notifíquese y cúmplase.

AMSM

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef198f5d0f10df335b1c577a3993a9672e2811b8849c93c3f5a4e13ff99cd94a**
Documento generado en 11/05/2021 10:15:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>